

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210015200**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista en consecutivo 22 del expediente digital se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Ahora en virtud de los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso que por secretaria se remita el presente proceso a la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad para su reparto para continuar con el trámite de este asunto, en razón que el presente asunto cuenta con providencia que ordena seguir adelante la ejecución y las actuaciones posteriores deben ser adelantadas por los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive el traslado y la aprobación de la liquidación del crédito, si fuere el caso.

En este orden de ideas, por ser este proceso enteramente digital, Secretaria proceda a su remisión acorde a los parámetros establecidos en la Circular COAJC22-001 de fecha 28/06/22.

Ahora atendiendo la petición de la actora militante en consecutivo 21 por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npnl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0058b3656898dddf4c2bcab778d7b08eb82b66bdbb9b33afce77163ea83ab9**

Documento generado en 19/07/2022 11:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>